



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN CALLE SAN FRANCISCO

EXPEDIENTE: 2023/409840/006-002/00001

1. NECESIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 28.1. LCSP)

El Excmo. Ayuntamiento de Vélez Blanco tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de pavimentación e infraestructuras urbanas en la calle San Francisco de este municipio. Dichas obras son una manifestación del ejercicio de las competencias propias de este Ayuntamiento en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, con el fin de lograr una mejora de las condiciones de la vía así como en la prestación de los servicios y, por tanto, contribuir con esta actuación a la satisfacción del interés público al que debe servir toda Administración.

Dichas obras van a tener por objeto la realización de obras de modernización de las infraestructuras urbanas existentes de saneamiento, abastecimiento de agua y pavimentación a la vez que disponer de preinstalaciones de alumbrado público, baja tensión y telefonía, todo ello en los términos del proyecto que sirve de pliego de prescripciones técnicas.

Se pretende actuar sobre la calle San Francisco que es eje vertebrador del municipio, abordando el proyecto el trayecto que comienza en la Fuente de los Caños de Caravaca hasta la intersección de la calle Belén con la Calle San Francisco.

En este se renovarán para su modernización las infraestructuras urbanas existentes de saneamiento, abastecimiento de agua y pavimentación a la vez que disponer de preinstalaciones de alumbrado público, baja tensión y telefonía. La calzada a disponer será de un único plano, el cual contendrá en un solo nivel la circulación rodada y el tráfico peatonal delimitados por coloración diferente o disposición de los elementos de la capa de rodadura que permita diferenciar claramente el destino de cada uno.

El Ayuntamiento de Vélez Blanco no cuenta con los medios materiales y personales necesarios para acometer la obra objeto del presente contrato, es por ello, por lo que se hace preciso acudir a la vía de la contratación administrativa para atender las deficiencias que presenta la citada Calle San Francisco, así como proceder a su mantenimiento y mejora, adecuándola a las necesidades de uso, y a través de la misma, lograr satisfacerlas y con ello mejorar las condiciones de uso que de ella se hace, como bien de dominio público que ha de servir al interés general y, por tanto, conseguir una mejora de su funcionamiento que redunde en un interés general de los



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

vecinos del municipio, contribuyendo de esta forma al interés general, como última ratio que aspira a satisfacer la Administración y que inspira su funcionamiento.

Se hace necesario acudir a la contratación del objeto del contrato, puesto que el Ayuntamiento no cuenta con los medios propios precisos para ejecutarlos directamente.

El Código de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008) es el que se cita a continuación:

45233200-Trabajos diversos de pavimentación.

45231000-Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.

El plazo de duración del contrato se fija en DOS MESES, sin posibilidad de prórroga.

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS ASPECTOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 116.4 LCSP

2.1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

A la vista de las características y del importe del contrato se estima como el procedimiento más adecuado para la adjudicación del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

2.2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA A LOS CONTRATISTAS

No se exige.

2.3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA

2.3.1. Solvencia económica y financiera.



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

2.3.2. Solvencia técnica o profesional.

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, cuyo importe anual cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato. Este requisito no se exigirá a aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años (empresas de nueva creación), en virtud de lo establecido en el artículo 88.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.4. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderán a los siguientes criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas:

- Menor precio de ejecución.
- Mayor reducción del plazo de ejecución de la obra
- Mayor ampliación del plazo de garantía

2.5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Considerando la voluntad del Ayuntamiento de Vélez Blanco de atender a consideraciones sociales en la ejecución de este contrato, promoviendo el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, así como con su compromiso con el medio ambiente, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la que además se atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el artículo 211.1f de la citada Ley.



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

- De tipo social: Compromiso de que cualquier sustitución como consecuencia de una baja, medidas de conciliación o cualquier otra circunstancia o nueva incorporación que proceda durante la ejecución del contrato, se llevará a cabo mediante la incorporación a la plantilla destinada a la ejecución del contrato de al menos una persona procedente de alguno de los siguientes colectivos en riesgo de exclusión social o con dificultades de acceso al mercado laboral, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, en caso de sustituciones y/o nuevas incorporaciones, entendiendo por tales:
 - ✓ Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción y/o procedentes de Programas de Empleo Protegido (Programas de Inserción API y APIN del IMAS, Programa de Apoyo a la contratación a través del Servicio Murciano de Salud, Empresas de Inserción, etc.)
 - ✓ Personas sin hogar en proceso de acompañamiento y atención social por recursos públicos. - Jóvenes mayores de 18 años previamente tutelados/as por la Comunidad Autónoma correspondiente, tras haberse producido su desinstitucionalización.
 - ✓ Mujeres víctimas de violencia de género incorporadas a dispositivos de atención integral y protección.
 - ✓ Personas en situación de riesgo o exclusión social incorporadas a programas municipales de atención familiar, acompañamiento e integración sociolaboral.
 - ✓ Personas desempleadas de larga duración, así definidas por los servicios oficiales de empleo.
- De tipo ambiental: Todos los informes, escritos, etc., emitidos por el adjudicatario y que deban ser admitidos en la ejecución del contrato deberán tener soporte electrónico y tramitarse por vía digital, salvo la presentación de la documentación a las distintas administraciones que así lo requieran.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación se establece en (una vez adicionados porcentajes correspondientes a Beneficio Industrial -6%- y Gastos Generales -13%-) 68.325,66, más el 21% de IVA que supone 14.348,39 euros, lo que asciende a un Presupuesto Total de 82.674,05 euros (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS).



Ayuntamiento de Vélez-Blanco
C.I.F. P-0409800-J
Almería

El valor estimado se establece en 68.325,66 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.7. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.

2.8. INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Nos remitimos a lo dispuesto en el apartado 1.

2.9. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato no se divide en lotes, al tratarse de una obra completa

En Vélez Blanco, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo: Ana María López López